



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Puerto Berrío, 1 de julio de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS, CALAMIDADES, DESASTRES Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley- 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

En el mismo sentido se establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un



término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 357, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Con fundamento en lo consagrado en el Artículo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, en cumplimiento del principio de transparencia deja constancia de LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD que determinan la factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE-DESASTRES, PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS, CALAMIDADES, DESASTRES Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO.

La Gestión del Riesgo de Desastres constituye un servicio público esencial y una responsabilidad permanente de las entidades territoriales, en los términos de la Ley 1523 de 2012, la cual establece que los municipios son los primeros responsables de la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro de su jurisdicción. En virtud de ello, la Administración Municipal debe disponer de mecanismos que le permitan actuar de manera inmediata frente a eventos naturales o antrópicos que comprometan la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de la población, garantizando la disponibilidad de ayudas humanitarias y de los recursos logísticos indispensables para atender oportunamente las situaciones de emergencia.

El Municipio de Puerto Berrío presenta condiciones geográficas, climáticas y sociales que lo hacen susceptible a la ocurrencia de fenómenos como inundaciones, vendavales, incendios estructurales y forestales, movimientos en masa, afectaciones ocasionadas por fuertes lluvias y demás eventos que pueden generar daños sobre viviendas, infraestructura comunitaria y bienes de la población, tanto en el área urbana como rural. Estas circunstancias demandan una capacidad de respuesta inmediata por parte de la Administración Municipal, mediante la entrega de kits alimentarios, elementos de aseo, ayudas humanitarias, materiales para atención de emergencias, elementos de protección y apoyo logístico, con el propósito de atender las necesidades básicas de las personas damnificadas mientras se restablecen las condiciones normales.

En ese sentido, resulta indispensable adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que el Municipio no cuenta con inventarios permanentes ni con la capacidad operativa suficiente para garantizar el suministro inmediato, continuo y oportuno de la totalidad de los bienes e insumos requeridos frente a la ocurrencia de emergencias o calamidades. La contratación permitirá disponer de un proveedor que suministre, de manera ágil y conforme a los requerimientos de la Administración Municipal, los elementos necesarios para la preparación, atención y respuesta a desastres, fortaleciendo la capacidad institucional para proteger a la población, minimizar los impactos sociales derivados de las emergencias y dar cumplimiento a los principios de prevención, coordinación, subsidiariedad, concurrencia y solidaridad previstos en la Ley 1523 de 2012.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Con fundamento en el oficio emitido por CORANTIOQUIA y el comunicado especial del IDEAM, se evidencia que el Municipio de Puerto Berrío enfrenta un escenario de riesgo derivado de la segunda temporada de menos lluvias del año 2026 y de la alta probabilidad de consolidación del fenómeno El Niño, el cual presenta una probabilidad superior al 95 % de fortalecimiento durante el segundo semestre del año y un 63 % de alcanzar una intensidad muy fuerte entre noviembre de 2026 y enero de 2027. Dichas condiciones incrementan el riesgo de incendios de cobertura vegetal, disminución de los caudales de ríos y quebradas, desabastecimiento de agua para consumo humano, afectaciones a la producción agropecuaria y mayores impactos sobre la población y los ecosistemas estratégicos, razón por la cual las entidades territoriales deben fortalecer su capacidad de preparación, respuesta y atención inmediata frente a las emergencias que puedan presentarse.

En atención a las recomendaciones formuladas por CORANTIOQUIA al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, relacionadas con la actualización de los instrumentos de planificación, la identificación de zonas críticas, el desarrollo de campañas de prevención, la implementación de medidas para enfrentar incendios forestales y el desabastecimiento hídrico, así como la activación de planes de emergencia y contingencia, el Municipio requiere adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de ayudas humanitarias, bienes, insumos, materiales y apoyo logístico que permitan atender de manera inmediata a la población afectada por eventos asociados a la temporada seca y al fenómeno El Niño. Lo anterior fortalece la capacidad institucional para proteger la vida, la integridad y los bienes de la comunidad, en cumplimiento de los principios de prevención, coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012 y de las recomendaciones impartidas por la autoridad ambiental regional.

Con fundamento en la Circular No. 28 de 2026 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante la cual se imparten lineamientos de preparación y alistamiento ante el probable desarrollo del fenómeno El Niño durante el segundo semestre de 2026, el Municipio de Puerto Berrío debe fortalecer su capacidad institucional para la prevención, preparación y respuesta frente a eventos asociados al déficit de lluvias, incendios forestales y desabastecimiento hídrico. En este sentido, la UNGRD recomienda a las entidades territoriales actualizar sus inventarios de capacidades, equipos y recursos para la atención de emergencias, fortalecer los planes de contingencia, disponer de herramientas, equipos e insumos necesarios para la respuesta inmediata y adelantar acciones de preparación que permitan proteger la vida, la integridad y los bienes de la población. En consecuencia, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de garantizar el suministro oportuno de bienes, ayudas humanitarias, materiales, herramientas, equipos e insumos requeridos para la atención de situaciones de emergencia, fortaleciendo la capacidad operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y asegurando una respuesta eficiente, coordinada y oportuna frente a los eventos que puedan presentarse en el territorio municipal.

De acuerdo con la Circular expedida por el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, el Municipio de Puerto Berrío debe fortalecer de manera inmediata su capacidad de preparación, alistamiento y respuesta frente a la segunda temporada de menos lluvias del año 2026 y la alta probabilidad del desarrollo de un fenómeno El Niño de intensidad fuerte, cuyas condiciones podrían generar déficit hídrico, incremento de temperaturas, incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua, afectaciones a los sistemas productivos, daños a la

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

infraestructura y alteraciones en la prestación de servicios públicos esenciales. En cumplimiento de los lineamientos impartidos por el DAGRAN, la UNGRD y las obligaciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de garantizar la disponibilidad inmediata de bienes, ayudas humanitarias, materiales, herramientas, equipos e insumos requeridos para atender oportunamente las emergencias que se presenten en el territorio municipal, fortaleciendo la capacidad operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y asegurando la protección de la vida, la integridad, el patrimonio y las condiciones de bienestar de la comunidad, mediante una gestión anticipatoria y eficaz del riesgo de desastres.

De acuerdo con la Predicción Climática Trimestral emitida por el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia – SAMA, se proyecta una transición hacia condiciones asociadas al fenómeno El Niño durante el segundo semestre de 2026, con alta probabilidad de intensificarse hacia finales del año e inicios de 2027, escenario que estará acompañado por precipitaciones inferiores a los promedios históricos, incremento de las temperaturas y un mayor riesgo de sequías, incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento hídrico y demás eventos hidrometeorológicos que pueden afectar la vida, la salud, los bienes y la infraestructura del Municipio. En consecuencia, y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales por la Ley 1523 de 2012, resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de fortalecer la capacidad de preparación y respuesta institucional, garantizando la disponibilidad oportuna de bienes, equipos, herramientas, insumos y ayudas requeridas para la atención inmediata de emergencias, permitiendo reducir los impactos sobre la población y asegurar una gestión eficaz y anticipada del riesgo de desastres.

Con fundamento en la Circular No. 001 del 17 de abril de 2026 expedida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se exhorta a las entidades territoriales a adoptar medidas preventivas, de preparación, mitigación y respuesta frente a los efectos del fenómeno de El Niño 2026–2027, y teniendo en cuenta la obligación legal de los municipios de garantizar la gestión integral del riesgo de desastres, la continuidad de los servicios esenciales y la protección de la población frente a escenarios de variabilidad climática, se hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación. Lo anterior permitirá fortalecer la capacidad operativa e institucional del Municipio para implementar acciones oportunas de prevención y atención de emergencias, reducir los riesgos asociados al desabastecimiento hídrico, incendios de cobertura vegetal y demás eventos derivados del cambio climático, dando cumplimiento a los principios de prevención, precaución y resiliencia territorial previstos en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018 y las directrices impartidas por la Procuraduría General de la Nación.

Con fundamento en los lineamientos emitidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, CORANTIOQUIA, el IDEAM y la Circular No. 001 del 17 de abril de 2026 expedida por la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Puerto Berrío identificó la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales de preparación, prevención, mitigación y respuesta frente a la segunda temporada de menos lluvias del año 2026 y el probable desarrollo del fenómeno El Niño 2026–2027, escenario que incrementa significativamente el riesgo de incendios de cobertura vegetal, desabastecimiento de agua para consumo humano, afectaciones a la infraestructura pública, pérdida de cultivos, impactos ambientales y demás emergencias asociadas a la variabilidad climática. En consecuencia, resulta indispensable adelantar el

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

presente proceso de contratación para garantizar la disponibilidad oportuna de bienes, ayudas humanitarias, materiales, equipos, herramientas e insumos que permitan atender de manera inmediata las situaciones de emergencia que se presenten en el territorio municipal, fortalecer la capacidad operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 1523 de 2012, la Ley 1931 de 2018 y las directrices impartidas por las autoridades nacionales.

Que El Municipio de Puerto Berrio, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Conforme a la necesidad de SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una urgencia y necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

Que, en el Banco de Proyectos de Inversión del municipio de Puerto Berrío, se encuentra inscrito el proyecto **"apoyo para los programas de atención y mitigación de riesgo de desastres en el municipio de puerto Berrío"**, radicado con el código **202500000047129**.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

- **OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS, CALAMIDADES, DESASTRES Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO**

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

➤ **CODIGO UNSPSC:**

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
50131600	Huevos y sustitutos
50131800	Queso
50161800	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
93131608	Servicios de suministro de alimentos
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
56101508	Colchones o sets para dormir.
49121508	Mosquitero
53111500	Botas.
30151500	Materiales para tejados y techos
30103601	Vigas de Madera
30103605	Tablones de Madera
24115009	Bolsas de agua

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	KIT DE ALIMENTACIÓN Y ASEO	UNIDAD	1
2	AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA)	UNIDAD	1
3	KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	UNIDAD	1
4	KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS.	UNIDAD	1
5	COLCHON DE ALGODÓN DE 100 CM	UNIDAD	1
6	COLCHON DE ALGODÓN DE 120 CM	UNIDAD	1
7	COLCHON DE ALGODÓN DE 140 CM	UNIDAD	1
8	TOLDILLOS	UNIDAD	1
9	BOTAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1
10	HOJAS DE ZINC (CAL. 33) DE 3 M.	UNIDAD	1
11	ZINC LISO DE 2,7 M.	UNIDAD	1
12	LARGUEROS 2"X2"X 3M	UNIDAD	1
13	LARGUEROS 4"X4"X 3M	UNIDAD	1
14	TABLA MADERA DURA 1"X10X3M	UNIDAD	1
15	AMARRA PARA TEJAS DE ZINC (paquete de 50)	UNIDAD	1
16	HIDRATACIÓN PACAS DE AGUA X 40 UNIDADES. PACAS PARA CADA EVENTO.	UNIDAD	1



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	FRIJOL	500 gr	4	6.960	27.840	Frijol seco limpio, maduro, sano, de buena calidad, libre de impurezas, plagas o insectos, y apto para el consumo humano. Granos uniformes, enteros, sin hongos, sin olores extraños, con humedad máxima del 14%. X 500gr
2	HUEVOS	30 Und.	1	18.400	18.400	Huevos de gallina frescos, libres de contaminación y que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento. Debe corresponder a mínimo categoría A: peso en gramos 53.0 a 59.9. - Producto natural sin preservativos y/o aditivos
3	SAL COMÚN PARA CONSUMO HUMANO	500 gr	2	1.580	3.160	Sal refinada yodada y fluorada, destinada al consumo humano. Producto cristalino, blanco, inodoro, de sabor salado, libre de materias extrañas, humedad excesiva, y contaminantes físicos o biológicos. X 500gr
4	AZÚCAR	500 gr	2	3.850	7.700	El azúcar refinado debe ser de color blanco, olor y sabor característicos. - El azúcar refinado no debe contener materias extrañas, tales como, insectos, arena y otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa. Temperatura de almacenamiento y conservación: Temperatura ambiente no mayor a 15°C en un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores. Norma que debe cumplir NTC 778. Empaque: este debe ser individual con un peso de 500 y de 1000 gramos, acorde a la cantidad de cupos. Debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005.
5	PANELA	1000 gr	3	7.260	21.780	La panela debe estar libre de olores, sabores extraños, manchas verdes, ablandamientos excesivos. - No puede estar fermentada ni presentar ataques de hongos o insectos. - En la elaboración de la panela no se permite el uso de hidro sulfito de sodio ni hiposulfito de sodio, ni otras sustancias químicas con propiedades blanqueadoras. - Temperatura de almacenamiento y conservación: a temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad, en un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores. - Vida útil: 6 meses en sus condiciones óptimas de almacenamiento. Debe cumplir la norma NTC 1311 en su revisión vigente. Requisitos del Proveedor: - Certificado: Diagnostico técnico-sanitario de INVIMA (Visita sanitaria) - Concepto Técnico:

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

						Favorable Vigente. Este certificado se requiere del trapiche productor y planta de transformación ó procesamiento. - Certificado o copia de Inscripción de los Trapiches Paneleros y las Centrales de Acopio de Mielles Vírgenes procedentes de Trapiches Paneleros, expedido por el INVIMA.
6	GALLETA DE SODA	805 gr	1	11.500	11.500	Galletas tipo soda, horneadas, de textura crujiente, sabor suave y bajo contenido de azúcar. Producto alimenticio de buena calidad, apto para consumo humano, especialmente formulado para facilitar su masticación y digestión en adultos mayores. Empacadas higiénicamente, con registro sanitario y libre de contaminantes X 805GR
7	ACEITE	3000 ml	1	33.700	33.700	El contenido de ácidos grasos libres debe ser máximo del 0.2%. Características fisicoquímicas. Norma que deben cumplir: NTC 400, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255. Empaque: este debe en botellas polietileno de alta densidad de 500 y de 1000 centímetros cúbicos, acorde a la cantidad de cupos. Debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005. Sólo se permitirán aceite de maíz, soya, girasol o mezcla de éstos.
8	BIZCOCHITOS ALIÑADOS	200 gr	1	8.764	8.764	Productos de panadería calados/tostados. Crujientes, tostada y de fácil mordida. No contiene preservativos y utilizan colorante natural.
9	PASTAS CORTA	500 gr	3	6.000	18.000	Pasta alimenticia seca, elaborada con sémola de trigo o harina de trigo fortificada, de buena calidad, libre de impurezas, humedad, y apta para consumo humano. Producto de fácil cocción y buena digestibilidad, X 500gr
10	LENTEJAS	500 gr	5	5.300	26.500	Debe corresponder a lenteja Grado 2 con tegumentos externos de color marrón o verde característicos de la variedad. No debe contener más del 1% de impurezas. Se permite la presencia de: Materias duras 0.3% Granos dañados 2.5% Granos abiertos 3% Granos partidos 2% Variedades contraste 3% Humedad máxima 13% Vida útil 6 meses. Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y cumplir con lo establecido para productos de esta naturaleza en el decreto 3075 de 1997. Empaque: este debe ser individual con un peso de 500 gramos debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005 Norma que debe cumplir: NTC 937 Lentejas secas.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

11	CHOCOLATE DE MESA	125 gr	1	14.910	14.910	Chocolate de mesa en pastilla con azúcar, No se debe contener sustancias inertes, dextrinas o sustancias extrañas. - Debe tener un color característico chocolate, consistencia dura y olor y sabor propios del producto. Humedad % -- 3.0 Grasa % 14.40 - 48 Cenizas % -- 2.80 Fibra cruda% Nitrógeno% 0.60 0.75 Azúcar % 40.7 -- - Temperatura de almacenamiento y conservación: a temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad. En un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores. - Vida útil: 6 meses en sus condiciones óptimas de almacenamiento. Debe cumplir con la NTC 793 en su revisión vigente, pagina 5 numeral 4.1 tabla 1 requisitos para el chocolate de mesa. Todos los empaques deben cumplir con los parámetros de Rotulado General: Resoluciones 005109 / 2005 y 288 / 2008 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.
12	ARROZ	500 gr	6	3.050	18.300	Grano entero en empaque individual original de la marca con su respectiva información nutricional, lote, código de barra y fecha de vencimiento.
13	CAFÉ	500 gr	1	29.750	29.750	Tostado y molido, tipo medio, empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. Debe cumplir con la resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. Debe cumplir con NTC 3534. requiere registro sanitario, identificación de lote y fecha de vencimiento.
14	PASTA TIPO ESPAGUETI	250gr	5	3.200	16.000	Pasta larga tipo espagueti En el rotulado de los espaguetis alimenticios se deberá reportar explícitamente si le son incorporados colorantes y conservantes. - Conservación y almacenamiento: Se deben almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza y protegido del ingreso de insectos y roedores. - Vida Útil: 6 meses Debe cumplir con la Resolución 4393 de 1991 del Ministerio de protección social y la NTC. 1055. Cuarta actualización. Empaque: este debe ser individual con un peso de 250 y de 500 gramos, acorde a la cantidad de cupos. Debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005
15	GARBANZO	500 gr	3	5.345	16.035	Debe corresponder a Garbanzo Grado 2 con tegumentos externos de color característicos



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

						de la variedad. No debe contener más del 1% de impurezas. Se permite la presencia de: Materias duras 0.3% Granos dañados 2.5% Granos abiertos 3% Granos partidos 2% Variedades contraste 3% Humedad máxima 13% Vida útil 6 meses. Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y cumplir con lo establecido para productos de esta naturaleza en el decreto 3075 de 1997. Empaque: este debe ser individual con un peso de 500 gramos debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005 Norma que debe cumplir: NTC 937 Lentejas secas.
16	ATÚN LOMITOS EN ACEITE	UNIDAD	4	8.500	34.000	Conserva alimenticia elaborada con filetes de atún (Thunnus spp.) envasados en agua y sal, listos para el consumo humano. Producto de alta calidad, en presentación enlatada, libre de aditivos no permitidos, ideal para paquetes alimentarios dirigidos a personas adultas mayores. No debe contener soya u otras proteínas añadidas X 160gr.
17	LECHE EN POLVO ENTERA	900 gr	1	32.850	32.850	Leche de vaca en polvo entera, con adición de vitaminas A y D. El producto deberá tener las siguientes características: Humedad máximo 4.5% m/m Materia grasa mínimo 26% m/m Acidez expresada como ácido láctico: 1.0 a 1.3% m/m Índice de solubilidad máximo 1.25 cm Impurezas macroscópicas máximo 15 mg norma o disco Sodio (Na) Máximo 0.42% m/m como constituyente natural Potasio (K) Máximo 1.30% m/m como constituyente natural cenizas máximo 6.0% m/m CONDICIONES ESPECIALES Puede estar adicionada de: a. Mono y diglicéridos máximo 0.25% m/m Ó b. Lecitina máximo 0.5% m/m – Vida Útil: Según fecha de vencimiento. Norma con la que debe cumplir: Decretos No. 2437 de 1983 (Artículo 37), No. 616 de 2006. Empaque: este debe ser individual con un peso de 380 gramos. En lámina multicapa; debe estar debidamente rotulado y marcado según la Resolución 5109/2005.
KIT ELEMENTO DE ASEO						
18	HIPOCLORITO DE SODIO	3800 ml	1	18.954	18.954	Producto líquido de uso doméstico e institucional con acción desinfectante y blanqueadora, formulado a base de hipoclorito de sodio. Diseñado para la limpieza profunda, desinfección y blanqueo de textiles, baños, cocinas, pisos y otras superficies en centros de atención para adultos mayores X 3800ml.

MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

19	Jabón en pasta para lavado de ropa 300 GR	300 gr	2	4.739	9.478	Jabón en pasta de alta eficacia para el lavado de ropa, Presenta una consistencia sólida y homogénea, color blanco o amarillento (dependiendo del fabricante), Diseñado para eliminar manchas difíciles, suciedad y residuos sin dañar las fibras textiles.
20	ESPONJA	1	2	4.850	9.700	ESPONJA LAVALOZA CON ESPUMA Y ABRASIVO VERDE EN LA PARTE SUPERIOR 140 MMX 100 MM X 7 MM
21	LAVA LOZA	500 gr	2	8.550	17.100	Composición química: Carbonatos, fosfato, tenso activo aniónico, tenso activo no iónico, glicerina, silicatos, cloruro de sodio, colorante y fragancia. Envase en polipropileno,
22	CREMA DENTAL	60 ml	1	6.634	6.634	ingrediente activo Sodium Floride 0,33% equivalente a 1500 ppm de fluor, aspecto: Masa viscosa homogénea, libre de partículas extrañas, olor y sabor Menta, según estándar.
23	PAPEL HIGIÉNICO (4 UNI)	1	1	8.970	8.970	rollo de papel higiénico, elaborado con 100% fibras de celulosa de origen natural. Rollo de papel higiénico, de dos capas, absorbente, Papel higiénico color blanco, hoja doble, aproximadamente 207 metros, aproximadamente precortado de 20 cms, obligatoriamente debe tener tubo removible. Este producto es biodegradable, de acuerdo al método estandarizado de la norma ASTM D5338.
VALOR TOTAL					410.025	

AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VASOS	16 ONZ	5	5.625	28.125
PLATOS	7 ONZ	5	15.625	78.125
PLATOS	25 CM	4	19.375	77.500
CUCHARAS DE MESA	UNIDAD	4	3.125	12.500
ESTUFA DE DOS PUESTO, PARA GAS.	UNIDAD	1	231.250	231.250
REGULADOR PARA GAS	UNIDAD	1	44.625	44.625
CALDERO	18 CM	1	106.000	106.000
OLLA CON ARO SYS	#16	1	53.875	53.875
OLLA CON ARO SYS	#22	1	66.125	66.125
VALOR TOTAL				698.125



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PAÑITOS HÚMEDOS X 80	UNIDAD	2	10.313	20.626
PAÑAL DESECHABLE TALLA L PAQUETE X 9	UNIDAD	2	56.188	112.376
YODORA CREMA X 60 GR	UNIDAD	2	30.813	61.626
CEPILLO DE DIENTES	UNIDAD	2	5.438	10.876
PRESTO BARBA SCHICK	UNIDAD	4	6.344	25.375
GUANTES PARES	UNIDAD	4	1.813	7.252
GASA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES	UNIDAD	4	2.750	11.000
VENDA TELA 4*5	UNIDAD	5	10.625	53.125
ALCOHOL X 700 ML	UNIDAD	2	15.769	31.538
CREMA DE MANOS 110 GR	UNIDAD	1	12.813	12.813
CHAMPÓ X 250 ML	UNIDAD	2	27.500	55.000
JABÓN LIQUIDO X 350 ML	UNIDAD	2	18.125	36.250
VALOR TOTAL				437.858

KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS.				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ALCOHOL X 700 ML	UNIDAD	1	15.769	15.769
ISODINE X 100ML	UNIDAD	1	16.250	16.250
GASAS DE TELA X5	UNIDAD	5	3.125	15.625
TAPABOCAS	UNIDAD	5	1.250	6.250
MICROPORE	UNIDAD	1	6.250	6.250
ALGODÓN X25GR	UNIDAD	1	16.875	16.875
AGUA OXIGENADA X 100 ML	UNIDAD	1	19.375	19.375
REPELENTE X 50ML	UNIDAD	1	25.000	25.000
GUANTES X2	UNIDAD	2	2.500	5.000
VENDAJE ELÁSTICO	UNIDAD	1	19.875	19.875
BOLSO PARA KIT DE PRIMEROS AUXILIOS	UNIDAD	1	29.375	29.375
CREOLINA (DESINFECTANTE) x 500 ML	UNIDAD	1	35.625	35.625
VALOR TOTAL				211.269



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratará de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otro sí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacer parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

Por lo anterior se ha estimado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49.000.000)**, respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 599 del 01 de julio de 2026** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS, BIENES, ELEMENTOS, INSUMOS Y APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA LA PREPARACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS, CALAMIDADES, DESASTRES Y DEMÁS EVENTOS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN DE LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	KIT DE ALIMENTACIÓN Y ASEO	UNIDAD	1	410.025
2	AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA)	UNIDAD	1	698.125
3	KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	UNIDAD	1	437.858
4	KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS.	UNIDAD	1	211.269
5	COLCHON DE ALGODÓN DE 100 CM	UNIDAD	1	165.000
6	COLCHON DE ALGODÓN DE 120 CM	UNIDAD	1	172.000
7	COLCHON DE ALGODÓN DE 140 CM	UNIDAD	1	182.000
8	TOLDILLOS	UNIDAD	1	65.000
9	BOTAS PLÁSTICAS	UNIDAD	1	93.125
10	HOJAS DE ZINC (CAL. 33) DE 3 M.	UNIDAD	1	77.531
11	ZINC LISO DE 2,7 M.	UNIDAD	1	56.471
12	LARGUEROS 2"X2"X 3M	UNIDAD	1	25.599
13	LARGUEROS 4"X4"X 3M	UNIDAD	1	61.823
14	TABLA MADERA DURA 1"X10X3M	UNIDAD	1	50.975
15	AMARRA PARA TEJAS DE ZINC (paquete de 50)	UNIDAD	1	35.000
16	HIDRATACIÓN PACAS DE AGUA X 40 UNIDADES. PACAS PARA CADA EVENTO.	UNIDAD	1	8.200



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

NOTA: el presente proceso tendrá la connotación de bolsa, es decir que se agotará el presupuesto a demanda por parte de la entidad y solo se fija el valor de cada servicio; para determinar la escogencia y posterior adjudicación del contratista, se tendrá en cuenta el menor valor por la suma de los ítems de una unidad, pero el valor total ofertado deberá ser por el monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (49.000.000)**,

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija tres (3) meses calendario o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 599 del 01 de julio de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Será cancelado mediante actas de entrega parciales según la logística y el servicio efectivamente entregado, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión o Interventoría.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre



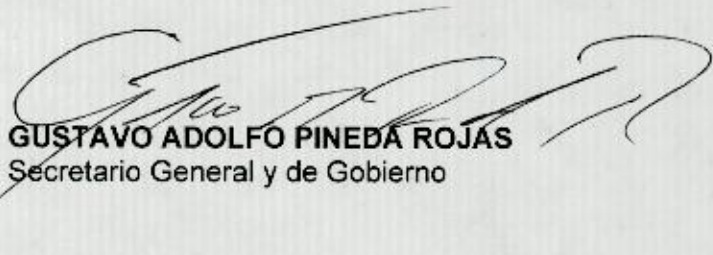
MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizarán una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Puerto Berrío, 5 de agosto del 2026



GUSTAVO ADOLFO PINEBA ROJAS
Secretario General y de Gobierno